

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

RECTIFICACION.

D. Juan Fernando Espino, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el número 127 de este periódico oficial correspondiente al día 3 del mes actual, al insertar la solicitud de Don Federico Luque, vecino de Madrid, se cometió la equivocacion ó error de copia de decir «embarcadero» en vez de «varadero.» que es lo que expresa en su instancia.

Y á fin de que no pueda parar perjuicio alguno, la equivocacion cometida en el primer anuncio, se inserta esta rectificacion para conocimiento de los que pudieran creerse perjudicados con la construccion del «varadero.» cuya autorizacion se solicita, los cuales podrán exponer lo que á su derecho convenga en el término de 15 dias contados desde el en que se inserte esta rectificacion.

Santander 19 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

Exposicion universal de Filadelfia.

(Conclusion)

Los exhibidores deben proveerse, á

su costa, de mostradores, armaduras, etc., de poleas, bandas y fajas para la transmision de fuerza del salon de máquinas. Que el arreglo y decoracion de los artículos deben hacerse de conformidad con el plan general, y bajo la inspeccion del Director general.

Construcciones especiales, de cualquiera clase, sea en los edificios ó terrenos, solo se podrán hacer con aprobacion escrita del Director general.

Responsabilidad por seguridad de efectos

Las comision Centenaria tomnra precauciones para la segura conservacion de todos los objetos en la exposicion; pero de ninguna manera sera responsable por daño ó pérdida ó por accidentes por fuego ó de cualquiera otra naturaleza sea cual fuere su origen.

Regla XIV.

Facilidades favorables se presentarán para que los exhibidores ó Comisiones extranjeras puedan asegurar sus propias mercancías.

Las comisiones extranjeras podrán enplear celadores de su eleccion para custodiar sus efectos durante las horas en que la Exposicion este abierta al público. Dichos nombramientos requerirán aprobacion del Director general.

Regla XV.—Agentes de exhibidores.

Las Comisiones Extranjeras, ó los agentes que designaren, son responsables de la recepcion y arreglo de objetos, así como son de su remocion, al terminarse la Exposicion; pero ninguno podrá hacer de agente, sin dar por escrito prueba al Director general de haber sido nombrado por la Comision correspondiente.

Regla XVI.

Los bultos deben dirigirse: «A la Comision de (nombre del pais) en la Exposicion Internacional de 1876, Filadelfia, Estados-Unidos de América, con dos tarjetas, á lo menos, pegadas á diferentes pero no lados opuestos de cada caja,

dando el informe siguiente:

Regla XVII.

El país de que viene; nombre ó casa mercantil del exhibidor, residencia del exhibidor, departamento á que el objeto pertenezca; número total de bultos por el exhibidor; número serial de ese bulto particular.

Regla XVIII

En cada caja debe haber una lista de todos los objetos que centengan.

Regla XIX

Si no hubiere presente persona autorizada para recibir los efectos al entregarse en el edificio de la Exposicion, removerán en el acto, y quedarán almacenados á cargo y riesgo de quien corresponda.

Regla XX.

Los artículos que de cualquiera manera sean peligrosos ú ofensivos, así como medicinas de patente ó secretas, y preparaciones empíricas cuyos ingredientes se ocultaren, no se admitirán en la Exposicion.

Regla XXI

No podrán removerse los artículos hasta no terminar lo Exposicion.

Regla XXII.—Reproduccion de artículos.

Diseños, dibujos ó fotografías ú otras reproducciones de artículos exhibidos, solo se permitirán con el consentimiento comun del exhibidor y del Director general, pero vistas generales de porciones del edificio puedan tomarse con el consentimiento del Director general.

Regla XXIII.—Remocion de efectos.

Inmediatamente despues de terminada la Exposicion, los exhibidores sacarán sus efectos completando dicha remocion antes del día 31 de Diciembre de 1876. Los efectos que quedaren para esa época serán removidos por el Director general y vendidos para pagar gastos, ó se dispondrá de ellos bajo la direccion de la Comision Centenaria.

Regla XXIV.—Aceptacion del Reglamento.

Todo exhibidor acepta y reconoce este reglamento, aprobado por el Gobierno de la Exposicion.

Se publicarán reglamentos especiales concernientes á la Exposicion de bellas artes, organizacion de Juros internacionales, asignacion de premios, venta de artículos especiales en los edificios, y sobre otras materias de que no se trata en estas instrucciones preliminares.

Regla XXV.

Toda comunicacion relativa á la Exposicion deberá dirigirse al Director General of the International Exhibition, 1876, Philadelphia, U. S. A.

La Comision Centenaria se reserva el derecho de adiccionar ó reformar este reglamento cuando lo creyere conveniente á los intereses de los exhibidores = A. T. Goshorn, Director general.—Número 904-Walnut Street.—John L. Campbell, Secretario.—Filadelfia, Julio 4 de 1874.

Comision provincial de Santander

Sesion del día 15 de Octubre de 1874.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los señores Junco, Tejada y Piñal, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision: Informar al Sr. Gobernador en varias apelaciones de acuerdos de la misma sobre declaraciones de soldados y exent de varios mezos de la actual reserva ordinaria.

Resolver á favor de Santander la competencia suscitada entre este ayuntamiento y el de Cabuérniga sobre mejor derecho al alistamiento y sorteo del mozo Félix Saiz Balbas.

Decidir á favor de Lamason la competencia suscitada entre este ayuntamiento y el de Cillorigo sobre mejor derecho al alistamiento y sorteo del mozo Salustiano Gomez Otero.

Aprobar el estado de precios medios correspondiente al mes de setiembre último, en la forma propuesta por el negociado.

Aprobar el dictámen de la Comision de Hacienda, desestimando la reclamacion del arrendatario de consumos de Rasines, para que se anule la subasta de los mismos.

Aprobar las cuentas municipales del Ayuntamiento de Ampuero correspondientes al año de 1865 á 1866.

Informar al Juzgado de esta capital en el expediente de apremio contra el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral los particulares que del mismo resultan; y remitir al de Villacarrido testimonio del despacho ó expediente de apremio expedido en 5 de Julio de 1875 y del dictámen emitido por la Comision en 41 de Junio de 1872.

Imponer al alcalde de Rionansa la multa de 17 pesetas 50 céntimos por no haber remitido á esta Comision, segun se le tiene prevenido, las cuentas originales sobre consumos en el año de 1867 á 68, con la advertencia de exigirle, si á la brevedad posible no remite dichos documentos, la responsabilidad á que haya lugar.

Informar al Sr. Gobernador, en vista del nuevo exhorto de la Audiencia de Búrgos, que debe insistirse en la competencia suscitada á S. E. la sala de lo civil de la misma sobre conocimiento del interdicto de recobrar propuesto por D. Antonio de la Cuesta ante el Juzgado de Torrelavega.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario accidental certifico.—Javier de la Revilla.

Sesion del dia 22 de Octubre de 1874.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sres. Junco, Tejada y Piñal, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda admitir las excusas presentadas del cargo de Concejales del Ayuntamiento de los Corrales á D. Angel Gonzalez Quijano y de Villafufre á Don Francisco Guiterres y Herbas.

Denegar, sin perjuicio de dar en su dia cuenta á la Diputacion, la autorizacion pedida por el Vice-presidente de la Junta de agricultura para invertir la cantidad sobrante de la subvencion que reintegrará la Depo-

Que el servicio de bagajes de la etapa de Reinosa siga prestándose por administracion como en años anteriores, por no haberse presentado ningun licitador en el acto de la subasta y lo mismo respecto al de Sautoña.

Que el de la etapa de Molledo se adjudique á Don Juan Velarde, á condicion de que cumpla las condiciones del contrato en término de 10 dias.

Dar cuenta á la Excmo. Diputacion que los Ayuntamientos de Ramales solicitan el perdon de los cupos provinciales, debiendo advertir que estos Ayuntamientos adeudaban en circunstancias normales grandes cantidades á la provincia.

Satisfacer al Arquitecto provincial con cargo al capítulo de imprevistos del ejercicio vigente 150 pesetas, importe de los dias que ha empleado en la inspeccion de las obras de la Iglesia de Cohicillos.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que con anterioridad á su comunicacion, en que así lo interesaba, se habian dado ordenes para que pasase á Selaya fuerza de los voluntarios montañeses.

Manifestar al Sr. Jefe económico que el Comandante de los voluntarios montañeses Don José Manuz Hornedo, presta gratuitamente sus servicios en el mismo, siendo acreedor al agradecimiento de la Comision por su patriótico comportamiento.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario accidental certifico.—Javier de la Revilla.

Sesion del dia 24 de Octubre de 1874.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo presidencia del señor Pino y con asistencia de los señores. Junco, Piñal y Tejada se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Decidir á favor de Miengo la competencia suscitada entre este Ayuntamiento y el de Ongayo sobre mejor derecho á la inclusion de sus respectivos alistamientos al mozo Arsenio Bezanilla Preciado; y del de Peñarubia la suscitada sobre el mozo Giferino Rábago Martinez.

Informar al Alcalde de Arnuero, en la consulta que dirige sobre reducir la dotacion del Médico titular y cobranza de arbitrios, que siendo de su competencia exclusiva el establecimiento de servicios sanitarios, resuelva lo que estime procedente; y que respecto á la cobranza de arbitrios se atempere al art. 154 de la

Ley municipal.

Que se esté á lo acordado por la Excelentísima Diputacion respecto al pago de suvenciones nuevamente creadas en la reclamacion de los Ayuntamientos de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso de la que se les concedió para obras de caminos vecinales.

Admitir á D. Santiago Cobo vecino de Liérganes el desestimiento de 19 piés de roble y 50 cabrios de la misma especie que se le concedieron, reteniéndole la fianza que debió prestar; y que en cuanto á los árboles que están señalados en el monte de La Edesa queden para satisfacer los aprovechamientos extraordinarios que ocurran en el año y sino los hubiese que se borren las marcas puestas en aquellos.

Desestimar la pretension del Ayuntamiento de Tudanca de que se le admitan á cuenta del cupo las partidas exigidas por los carnistas en 21 de Marzo último y que si lo estima conveniente acuda á la Administracion económica á los efectos que crea procedentes.

Aprobar la cuenta de bagages remitida por el Alcalde de Reinosa en Agosto último, advirtiéndole que los pedidos que se le hagan se hallen lo mas claros y terminantes que el buen régimen administrativo exige; que los que se pidan con objeto de que las fuerzas de aquella villa protejan la recaudacion de contribuciones se consignen con toda claridad y en cuenta separada y agregando á la misma los justificantes que sean expedidos con expresado objeio.

Quedar enterada:

1.º De la renuncia que el Alcalde de Mazcuerras hace de este cargo por haber sido nombrado Juez municipal.

2.º De haber destituido el señor Gobernador al Ayuntamiento de Laredo y nombrado otro para sustituirle.

3.º De haber destituido el Ayuntamiento de Luena á su Secretario don Manuel Lopez y Gonzalez; y

4.º De la toma de posesion del Ayuntamiento de Arnuero nombrado por el Sr. Gobernador Civil.

Que se diga al Alcalde de Camaleño que siendo ejecutivo el acuerdo sobre regregacion del pueblo de Espinama se esté á lo acordado en el mismo pudiendo recurrir en alzada á la superioridad.

Resolver en sentido negativo la consulta del Alcalde de Bárcena de Cicero sobre si puede obligar á los vecinos propietarios á cerrar sus mieses: á la del Astillero que el cargo de Presidente de la Junta administrativa de Guarnizo debe proveerse en la forma que determina el artículo 98 de la Ley municipal.

Satisfacer al Director de caminos vecinales las 36 pesetas á que ascienden sus gastos en el expediente promovido por D. Mariano Sanchez re-

clamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Camaleño por el que se declara de dominio público la servidumbre que hay en la calle de Las Almas.

Declarar que no la corresponde conocer en la reclamacion de D. José Maria Gomez contra la orden por la que se obliga á derribar la pared con que ha cercado un terreno en el sitio La Novalera, Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Quedar enterada de la destitucion y nombramiento que el Sr. Gobernador civil ha hecho del Ayuntamiento de Valderredible.

Desestimar la reclamacion del Alcalde Reinosa contra el precio señalado al aceite como artículo de suministro en el mes de Junio último.

Estar á lo acordado respecto al nombramiento de Junta administrativa del pueblo de Lon, interesando al Sr. Gobernador civil la designacion de los individuos que deben formarle.

Desestimar la pretension del Médico del cuerpo de Sanidad militar don Manuel Jimenez pidiendo que se le satisfagan los honorarios ocasionados por los reconocimientos practicados en la reserva ordinaria del año actual.

Encargar á D. Marcelino Sautuola que D. Joaquin Lezeano, residente en Madrid, entregue á la Comision del seno de la de esta los 101 reguardos al portador de los cupones vencidos en Junio de 1873 y las facturas de cupones vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio últimos; y que á este fin reoficie á referida Comision á los efectos indicados.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario accidental certifico.—Javier de la Revilla.

Providencias judiciales.

Don Ignacio Falguera y Torres de Navarra Capitan graduado Teniente Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Santander y Fiscal de la Comision permanente de guerra Habiéndose ausentado del pueblo de Santillana (Santander) donde residia como vecino del mismo el paisano D. Epifanio Gándara á quien proceso de orden del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, por el delito de promovedor de desorden en el referido pueblo en el sorteo de quintas de la reserva extraordinaria, usando de la facultad concedida en estos casos á los oficiales del Ejército por las ordenanzas, por el presente cito llamo y emplazo por este tercer edicto al antedicho D. Epifanio Gándara para que en el término de diez dias que se empiezan á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalia cuartel de Carabineros de esta ciudad á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra por el delito espuesto.

Santander seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º Ignacio Falguera.—Por su mandado, Francisco Gomez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
	Llana Rubia.	Invernal y prado.	Capellanía de Obeso.	Sin linderos ni cabida.	Censo.	1676
	Balaca.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Idem y Prado.	idem	id	id.	id.
	Somaserna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Idem y casa.	idem	id	id.	1777
	Riveros.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Carrabe.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Alisas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Pila la Vieja.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Sel invernizo.	Heredad.	idem	id	id.	1776
	Quintanilla.	Prado.	Capellanía de Cades.	id	id.	id.
	Avellanedo.	Invernal.	Juan Manuel Cosío Bustamante y consortes.	id	id.	id.
	Trabeseros.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Redonden.	Heredad.	idem	di	id.	id.
	Candanales.	Prado y heredad.	idem	id	id.	1754
	Castrucos.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	El Hoyo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Cruz.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Calle.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cabaña.	Tierra.	idem	id	id.	1700
	Calero.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	San Martin.	Idem.	idem	id	id.	1700
	Cuesta de los valles.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Riegos.	Invernal y dos prados.	idem	id	id.	id.
	Corona.	Tierra.	idem	id	id.	id.
Quintanilla.	Somaserna.	Prado.	Capellanía de Obeso.	id	id.	1724
	Hozalba.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Matos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llanillos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cuetos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Fuente San Martin.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Rebollo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Dehesa.	asa.	idem	id	id.	id.
	Iglesia.	Tierra y Prado.	idem	id	id.	1762
	Acebo.	Casa Caballeriza y pajar.	idem	id	id.	1762
	Rio la Vega.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra.	idem	id	id.	1768
	Garma.	Pasa y prado.	idem	id	id.	id.
	Valle.	Trado.	idem	id	id.	id.
	Barojo.	Pasa.	idem	id	id.	id.
		Otra y prado.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Ancinal.	Tasa.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Canal.	Tres tierras.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otras dos.	Idem	id	id.	1769
	Corona.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Bárcena ó Braña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Mari-Gonzalos.	a sa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Otra.	idem	id	id.	1765
	Prados de Arriba.	Idem.	idem	id	id.	1765
	Pertiguera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llanillos.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Corona llamada vega	Tres id. y casa.	Santiago García.	id	id.	1774
	Valles.	Casa y tierra.	idem	id	id.	id.
	Heras.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Monte San Martin.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otra y casa.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Avellanedo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Bnstitur.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hozalba.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Matas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Vala Canal.	Erial.	idem	id	id.	id.
	Riego.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Piguera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Estacss.	Heredad.	idem	id	id.	1764
	Copederna.	Tierra.	idem	id	id.	1724
						1768

Auncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 306,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.
Recibos talonarios para el reparto municipal.
Edictos de matrimonio civil.
Declaraciones de nacimiento.
Partes de defuncion.
Licencias para dar sepultura.
Estados de aprovechamientos forestales.
Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
Relaciones juradas tanto de Territo-

Recibos

para el Reparto
VECINAL
de
CONSUMOS.

Pacifico Steam Navigation Company. Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

ACONCAGUA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico vapor de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:
Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capitan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:
Papel del Estado.
Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantivas si jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA
Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferro-carril para las clases

MILITARES.

VIAJES REGULARES AL PACIFICO.

Para Coruña, Carril, Vigo, Montevideo, Buenos Aires, Valparaiso, Callao y Guayaquil.

ESCALA DIRECTA.

Saldrá de este puerto el 15 de Diciembre el nuevo y magnífico vapor de 3.500 toneladas y 1.200 caballos de fuerza, nombrado

Villa de Bilbao.

al mando de su capitán D. Francisco Sevilla.

Admite pasajeros de primera y tercera clase, y carga para todos los puertos citados.

Este vapor que tiene un elegante salon con espaciosos camarotes, cuartos de baños, depósito de hielo, etc., para el pasaje de primera clase, ha sido expresamente construido para la navegacion entre Europa y la América del Sur, con todos los adelantos modernos. Los pasajeros de tercera clase tendrán todos su correspondiente litera con colchon y almohada en el espacioso y ventilado entrepuente, siendo tratados esmeradamente y asistidos gratis por el Médico-cirujano de la dotacion del buque.

PRECIOS DE PASAJE, INCLUSO COMIDA Y VINO.

De Santander á	1.ª clase	3.ª id.
Coruña	Rvn. 240	80
Carril y Vigo.	280	100
Montevideo y Buenos Aires.	3.430	1.173
Valparaiso y prts. del Pacífico.	7.343	2.943

Para fletes y demás informes dirigirse á su consignatario D. José Antonio de Urquien, ó á la correduria de buques de don Vicente R. Martínez, Muelle, 7.

Para Montevideo y Buenos Aires solo admite pasaje, trasbordo en Montevideo por cuenta de la Empresa.

Nota.—Todos los dias se dará pan y carne fresca.

LINEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 23 al 24 de Diciembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

COLINA.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	Rvn. 300	130
Limboa	500	230
Montevideo	3,430	1,000
Buenos-Aires	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Apéndices al amillaramiento.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meza Compañía, 5.